



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Jácome García, Valeria Sofia

Director: Mora Guzmán, Alfredo Humberto

QUITO

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 28 octubre de 2022

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado Valeria Sofía Jácome García ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Alfredo Humberto Mora Guzmán.

C.I.:

Correo electrónico

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo, Valeria Sofia Jácome García, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: (se debe colocar los nombres de los capítulos elaborados en el Trabajo de Integración Curricular), siendo Alfredo Humberto Mora Guzmán, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Valeria Sofia Jácome García

C.I.: 1718387564

Correo electrónico: vsjaome@utpl.edu.ec

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi abuelita que está en el cielo viendo cada paso que doy, aunque ya no está presente, todavía escucho sus palabras de aliento, las mismas que me han ayudado a ser perseverante.

A mi madre por todo el cariño que me ha brindado en el transcurso de la carrera y levantarme cuando estaba decayendo.

A mis hermanas por estar presentes para mí y recordarme lo valiosas que son.

Finalmente, se lo dedico a todos aquellos que creyeron en mí y en mis capacidades para seguir adelante.

Agradecimiento

Agradezco especialmente a mi madre, hermanas y tías, por creer en mí y en mis habilidades para poder desenvolverme, por nunca dejarme sola y alegrarse por cada paso que doy para lograr mi objetivo que es ser abogada.

Gracias a toda mi familia y amigos por sacarme una sonrisa cuando lo necesitaba, gracias por estar presentes.

Agradezco a la universidad y maestros que me brindaron todos los conocimientos necesarios para fortalecerme como persona y futura profesional en lo que me apasiona, un agradecimiento especial al director de tesis el Dr. Alfredo Humberto Mora Guzmán por su paciencia en el desarrollo de este trabajo de investigación.

Índice de Contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de Contenido.....	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	5
1.1.1 Antecedentes de los ODS	5
1.1.2 Creación de los ODS.....	7
1.1.3 Los ODS a nivel Nacional e Internacional	10
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16).....	11
1.2.1 Paz, Justicia e Instituciones Solidas.....	11
1.2.2 Inclusión en el ODS N16	12
1.2.3 Cumplimiento del ODS N16 a nivel mundial.....	15
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16	17
1.3.1 Acceso a una justicia de calidad.....	17
1.3.2 Seguridad Jurídica	19
1.3.3 Tutela Judicial Efectiva.....	19
1.3.4 Participación Ciudadana.....	20
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16	21
1.4.1 Derecho al acceso a la Justicia.....	22

1.4.2 Derecho a la Seguridad Jurídica	23
1.4.3 Derecho a la Tutela Judicial y Efectiva	24
1.4.4 Derecho de participación	25
1.5 Estudio de la sentencia	26
1.5.1 Antecedentes del caso	26
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	27
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	30
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	31
Capítulo dos	34
Materiales y Métodos	34
2.1 Objetivos	34
2.1.1 General	34
2.1.2 Específicos	34
2.2 Hipótesis	35
2.3 Metodología	35
2.4 Técnicas de Investigación	36
2.4.1 Fichaje	36
2.4.2 Estudio de sentencia	37
2.4.3 Investigación en línea	38
2.5 Recursos	39
2.5.1 Humanos	39
2.5.2 Materiales	39
2.5.3 Tecnológicos	39
Capítulo tres	40
3.1 Ficha informativa	40

3.2 Análisis de resultados	43
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	48
3.4 Análisis de resultados	54
Capítulo cuatro	56
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos en el contexto de la covid19	56
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)	58
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	61
Conclusiones	64
Recomendaciones	65
Referencias	66

Resumen

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó un análisis jurídico sobre el impacto que tiene en la sociedad el colectivo LGBTI y como esto influye en las políticas públicas de la sociedad ecuatoriana, en conjunto se promueve la inclusión en el acceso a la justicia de calidad, asimismo, en caso de personas transexuales se debe respetar su derecho a la identidad y a la autodeterminación personal. En la presente investigación se analiza una sentencia junto con la vinculación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), resaltando la importancia que tienen en la actualidad junto con los derechos que han sido vulnerados y desglosarlos para el correspondiente análisis, de igual manera, se establecen las políticas públicas que están establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. En este trabajo se desarrolla cada una de las referencias jurídicas y doctrinarias en el que se desenvuelve el tema, del mismo modo, se hace énfasis a los derechos humanos que poseen cada una de las personas sin importar la condición económica, social o cultural en la que se encuentren, también se vincula con cada objetivo la relación que tienen con los derechos humanos y su importancia en la sociedad.

Palabras Clave: ODS, derechos humanos, identidad.

Abstract

For the development of this research, a legal analysis was carried out on the impact that the LGBTI community has on society and how this influences the public policies of Ecuadorian society, as a whole, inclusion in access to quality justice is promoted Likewise, in the case of transsexual people, their right to identity and personal self-determination must be respected. In this research, a sentence is analyzed together with the link between the sustainable development objectives (SDG), highlighting the importance they currently have together with the rights that have been violated and breaking them down for the corresponding analysis, in the same way, establish the public policies that are established in the National Development Plan 2017-2021. In this work each of the legal and doctrinal references in which the subject unfolds is developed, in the same way, emphasis is placed on the human rights that each of the people have regardless of the economic, social or cultural condition in the that are found, the relationship they have with human rights and their importance in society is also linked to each objective.

Key Words: ODS, human rights, identity.

Introducción

Es necesario destacar la situación de las personas transexuales en la actualidad y la obligación que tiene el Estado, es decir, de ser un garante de derechos constitucionales y humanos de personas que se encuentren en situaciones donde su dignidad humana este siendo discriminada, resaltando que los Estados que formen parte de las Naciones Unidas estarán suscritos a la Declaración de los Derechos Humanos, por esta razón, la administración pública y funcionarios judiciales deben interpretar las reglas y normas que estén reconocidas nacional e internacionalmente, comprometiéndose a proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos sin importar su identidad sexual.

En este sentido, se debe respetar los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, entre ellos está el derecho a la identidad y a la autodeterminación personal, para que estos derechos sean ratificados el Estado debe garantizar que personas transexuales que se sometan o no a tratamientos quirúrgicos y/u hormonales, sean reconocidas como ellas lo determinen; el objeto de esta discusión es que se protejan los derechos y su reconocimiento en documentos civiles como la cedula de identidad, en el campo "sexo", siendo un tema que en la actualidad se lo debe de tratar minuciosamente, por ende, esta tesis pretende enfatizar en materia de Derechos Humanos el reconocimiento de personas transexuales en documentos de identidad con la obtención de una sentencia en el que se mencione el tema en específico, procurando que en la sociedad ecuatoriana se garantice la inclusión en asuntos como este.

En el año 2015 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció una Agenda 2030, en el que se reconocen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la cual, todos los estados miembros se comprometieron a garantizar su cumplimiento, estos objetivos abordan temas en distintos ámbitos como: la pobreza extrema, economía sustentable, cambio climático, igualdad de género, paz, justicia e inclusión, etc. A este proyecto se lo catalogo como ambicioso e ineficiente por algunos de los Estados, ya que en muchas ocasiones no se pueden aplicar ciertas estrategias para garantizar su cumplimiento, desconociendo

situaciones problemáticas que en ellas están desencadenadas en el ámbito social, económico, cultural o religioso.

A raíz que el COVID 19 aparece como pandemia global muchos de estos objetivos no siguieron su curso, ya que establecieron como prioridad el bienestar de las personas, por eso no se obtuvieron datos y cifras exactas sobre cumplimiento, a pesar de todo, en esta investigación se aplicaron el método exegético y el sistemático.

La presente investigación se encuentra conformada por cuatro capítulos: en el primer capítulo se detallan los antecedentes, análisis y la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente del ODS N16, al igual que la doctrina nacional e internacional, junto con el estudio de la sentencia. En el capítulo dos se detalla la metodología utilizada en la investigación junto con los objetivos que han sido aplicados, al igual que el fichaje y materiales utilizados a lo largo del trabajo analizado. En el capítulo tres se desarrollaron los resultados sobre el análisis de la investigación, junto con la contestación a preguntas planteadas en la ficha informativa, asimismo, se analiza la vinculación de la materia de preferencia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la sentencia. En el capítulo cuatro se encuentra la discusión, en el que están establecidas las referencias en contexto COVID 19 y la relación con la materia de preferencia, del mismo modo, se desarrolla el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible con el plan nacional, además de las conclusiones y recomendaciones.

Es necesario destacar la importancia de esta investigación para la sociedad en general, este tema al enfocarse en Derechos Humanos quiere promover y ejecutar políticas públicas establecidas en la normativa vigente del país y tratados suscritos internacionalmente, protegiendo los derechos fundamentales del ser humano, especialmente en el derecho a la dignidad humana, el mismo que debe ser valorado por el Estado y sus administrados.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

El presente capítulo pretende explicar de una manera general, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) los mismos que van a ser mencionados a lo largo de este, ya que, tienen una gran importancia en el plan gubernamental nacional, además se realizará el estudio de la sentencia, con los antecedentes correspondientes para una mejor comprensión del tema, al mismo tiempo, se procurará realizar un análisis crítico y reflexivo, acerca de la importancia de los ODS.

El objetivo de los derechos humanos es promover un mundo más justo y mejor, en donde a todas las personas se las traten como seres humanos garantizando el desarrollo de su bienestar físico y social, protegiendo sus derechos. Por lo tanto, el desarrollo de esta investigación se planteará una sentencia de un proceso de acción de protección en el que se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva y sus principios fundamentales, emitida por la Corte Constitucional Ecuatoriana y vinculada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N16 correspondiente a paz, justicia e instituciones sólidas. En donde se realiza un análisis profundo sobre los derechos tutelados por el ODS N16 en donde se garantiza el desarrollar sociedades inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la justicia para todos sin importar su distinción, en donde instituciones eficaces, pacíficas e inclusivas sean administradas por servidores que respeten los derechos de los ciudadanos.

Toda la información obtenida servirá para la recaudación de datos y establecer argumentos determinados en la doctrina nacional e internacional, a lo largo de este capítulo se analizarán todos los aspectos importantes de las ODS junto con el objetivo analizado, en el que se desarrolla sociedades equitativas basado en derechos humanos, donde el Estado debe ser el responsable con la sociedad.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

1.1.1 Antecedentes de los ODS

La comunidad internacional durante varios años atrás establece el propósito de proteger a la sociedad mediante iniciativas en la que participen Estados y promuevan su desarrollo para la estabilidad en el ámbito social, por lo que, se fueron creando tratados internacionales en los que su mayor objetivo era fomentar la paz entre sociedades que permanecían en conflictos armados que desencadenaban la guerra, por lo que, tras la catástrofe que fue la Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas comenzó a realizar su trabajo en el año 1945 en la que redactaron la Carta de la ONU, donde se impulsaba la paz evitando cualquier conflicto armado que se suscitare, fue ratificada por potencias mundiales y demás signatarios.

Posteriormente a este hecho se aprobó el 10 de diciembre de 1948 la Declaración de los Derechos Humanos, este documento fue y sigue siendo uno de los más importantes a nivel mundial, en el mismo están establecidos derechos fundamentales del ser humano los cuales deben ser protegidos globalmente, además los Estados que están suscritos tienen la obligación de garantizar su cumplimiento, a partir de esta declaración se abrieron las puertas para la creación de distintos instrumentos internacionales.

La ONU ha ido evolucionando en el ámbito social, cultural y religioso, favoreciendo a quienes más lo necesitan manteniendo considerablemente la paz, la seguridad internacional y especialmente protegiendo los derechos humanos de las personas; uno de sus objetivos primordiales, es que las sociedades adopten una cultura en la que no se promueva la discriminación y se fomente la paz. En septiembre del año 2000 tras crisis globales en las que prevalecía problemáticas como la pobreza, el hambre, desigualdad, cambios climáticos, mortalidad, etc. Se crearon los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) con el fin de dar soluciones a las problemáticas mencionadas, pretendiendo que en el año 2015 se conseguirán los cambios deseados. La Declaración establece los siguientes ocho objetivos según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2016):

1. Erradicación de la pobreza y el hambre
2. Lograr de la educación primaria universal,
3. Promover de la igualdad entre los sexos.

4. Reducir de la mortalidad infantil,
5. Mejorar la salud materna,
6. Combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades,
7. Garantizar la sostenibilidad del medioambiente,
8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Una vez que concluyo el periodo de la declaración, se remitieron los informes correspondientes en donde se evidencio un gran progreso, unos de los aspectos más importantes fue el haber disminuido en un 45% en la tasa de mortalidad materna, en un 50% la pobreza extrema y en el 2014 personas con VIH y tuberculosis pudieron recibir su tratamiento, entre otros aspectos el informe reconoce que no se logró en su totalidad el objetivo planteado, en muchas áreas existieron deficiencia ya sea porque no contaban con las condiciones económicas y/o continuaban con un conflicto armado que desencadenaba inestabilidad a las regiones.

A nivel mundial los datos que se obtuvieron en el ODM fue el resultado de una declaración ambiciosa y con muchos errores en su planteamiento, antes de concluir con el mandato, se aceleró su trabajo para cumplir con estos objetivos, ocasionando que muchos de los países no contaran con el apoyo económico suficiente para poder reflejar unos resultados favorables. A partir de los evidentes errores que se cometieron, en el año 2012 en la conferencia de las Naciones Unidas en la ciudad de Rio de Janeiro crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales se llevarían a cabo en el año 2015, continuando con su objetivo de desarrollar sociedades sostenibles y poder erradicar las principales problemáticas mundiales.

1.1.2 Creación de los ODS

El 25 de septiembre del 2015 la ONU junto con sus Estados miembros, se aprobó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, dejando atrás los ODM y creando 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas, los mismos que continúan con la visión inicial que es erradicar problemáticas sociales como la pobreza extrema,

fomentar una educación de calidad, proteger el derecho de las personas, combatir el cambio climático, promover la igualdad de géneros, paz, justicia, etc. Este al igual que al anterior proyecto es muy ambicioso ya que se desea cumplir con los objetivos hasta el 2030.

Para un mejor entendimiento sobre desarrollos sostenibles podemos establecer lo siguiente:

El desarrollo sostenible es un concepto que aparece por primera vez en 1987 con la publicación del Informe Brundtland, que alertaba de las consecuencias medioambientales negativas del desarrollo económico y la globalización y trataba de buscar posibles soluciones a los problemas derivados de la industrialización y el crecimiento de la población.

Como una nueva hoja de ruta para lograr un desarrollo sostenible, Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 que contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una serie de metas comunes para proteger el planeta y garantizar el bienestar de todas las personas. Estas metas comunes necesitan la implicación activa de las personas, las empresas, las administraciones y los países de todo el mundo. (ACCIONA, 2020)

La Organización de las Naciones Unidas como ya se mencionó estableció 17 ODS, los mismos que tienen un único objetivo que es promover sociedades en las que se proporcione un futuro sostenible a nivel mundial, los cuales establecen los siguiente:

1. Fin de la Pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo para 2030.
2. Hambre Cero: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
4. Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Igualdad de Género: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
6. Agua limpia y Saneamiento: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Energía asequible y no contaminante: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.

8. Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Industria, Innovación e infraestructura: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
11. Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Producción y consumo responsables: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Acción por el clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Vida Submarina: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Vida de ecosistemas terrestres: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad
16. Paz, justicia e instituciones sólidas: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Alianzas para lograr los Objetivos: la unión y colaboración mundial es el principio fundamental para alcanzar un desarrollo sostenible, se busca la fortalecer a los medios y recursos que permitan el apoyar de forma inmediata, eficaz y equitativa a todas las naciones. (Naciones Unidas , 2018)

Estos objetivos son de gran importancia, ya que, cuentan con información valiosa sobre cómo se encuentra el mundo en todos los niveles, ya sea económico, social o cultural, es de interés de la sociedad conocer los derechos que poseen y exigir cada uno de ellos. Los ODS son una guía para instituciones públicas, privadas, la sociedad y el Estado, este último tiene un papel fundamental en identificar el impacto que se está realizando para promover un cambio, sin embargo, en ciertos países no cuentan con el acceso a la información necesaria

sobre temas de gran relevancia, por ende, desconocen cómo actuar en situaciones problemáticas.

1.1.3 Los ODS a nivel Nacional e Internacional

Una vez que fue aprobado el plan de Objetivos de Desarrollo Sostenible, se lo puso en marcha con toda la esperanza de alcanzarlos, por lo que, se declaró que será una década para iniciar y fomentar cambios notorios en la sociedad; existieron cambios, como establecer políticas públicas acorde a la protección de derechos de niñas, niños, adolescentes, el empoderamiento de la mujer, y la financiación de recursos en el ámbito de la salud, educación y justicia, pero no fueron lo que se esperaba, a pesar de todo, los Estados Miembros de las Naciones Unidas prometieron mejorar la aplicación de estos objetivos en la sociedad, con todo lo que esto implica. Es necesario conocer lo que declara las Naciones Unidas sobre la transformación que se trata de realizar, el secretario de la organización manifiesta lo siguiente:

El Secretario General de las Naciones Unidas hizo un llamamiento para que todos los sectores de la sociedad se movilicen en favor de una década de acción en tres niveles: acción a nivel mundial para garantizar un mayor liderazgo, más recursos y soluciones más inteligentes con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; acción a nivel local que incluya las transiciones necesarias en las políticas, los presupuestos, las instituciones y los marcos reguladores de los gobiernos, las ciudades y las autoridades locales; y acción por parte de las personas, incluidos la juventud, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, los sindicatos, los círculos académicos y otras partes interesadas, para generar un movimiento imparable que impulse las transformaciones necesarias (ONU, 2019).

Por esta razón, se requiere fortalecer el interés y tener una mejor relación con el Estado y su sociedad; es preciso conocer el compromiso que tienen con los ODS a nivel mundial, en nuestro país, prevalece la obligación de fomentar una vida digna en el que se respeten los derechos fundamentales de las personas, aplicando políticas públicas concisas y fáciles de comunicar a los ciudadanos, garantizando el cumplimiento de derechos humanos, no obstante, esta ayuda no llega o no es

suficiente a quienes lo necesitan y en muchos casos se los deja desamparados, a muchas personas se les dificulta acceder a una justicia de calidad, ya sea por no tener los suficientes recursos o por discriminación.

A nivel mundial se busca fortalecer una normativa en el que predomine el cuidado del medio ambiente y así poder crear un cambio significativo contra el cambio climático; está en juego la vida de cientos de especies, también aumenta el surgimiento de fenómenos meteorológicos que ponen en peligro a la sociedad.

A lo largo de su aplicación, existieron obstáculos para su eficaz cumplimiento países como África o de bajos recursos, no pudieron superar crisis como la pobreza, el hambre, desigualdad, etc. Como se mencionó anteriormente muchos de los países no tienen acceso a una información de calidad, dando como resultado el desconocimiento de políticas públicas establecidas, otro problema es que ciertos Estados pasan constantemente por conflictos armados que vulneran los derechos de las personas, pero debe ser una prioridad el continuar con programas que ayudan al país.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha identificado ocho frenos que impiden el desarrollo social de la región y que van desde la enquistada pobreza a la desigualdad crónica, pasando por la falta de inversión en el tejido social y los impactos del cambio climático. Para superarlos, propone crear políticas centradas en los derechos y la igualdad, siguiendo los pasos marcados por la Agenda 2030 de desarrollo sostenible (ONU, 2019)

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)

1.2.1 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

El Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fomenta el desarrollo de paz, justicia e instituciones sólidas, la ONU establece que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Al hablar de sociedades inclusivas se trata de reconocer que todas las personas cuentan con los mismos derechos, por lo que, se debe garantizar su cumplimiento a lo largo de su vida.

Los Derechos Humanos son un conjunto de derechos fundamentales que se relacionan con la dignidad humana, por lo que, va relacionada con el desarrollo integral de la persona, cada uno de los derechos están establecidos en la normativa vigente nacional e

internacional de cada Estado; los derechos humanos son propios de cada persona independientemente de su nacionalidad, religión, cultura, sexo, identidad u orientación sexual, todos somos iguales en relación a derechos, por lo que, no deben ser discriminados por su condición o reconocimientos. Los Derechos humanos cuentan con principios que fundamentan el objetivo que tienen establecido, que es alcanzar el cumplimiento de igualdad, el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

La importancia entre el ODS 16 y los Derechos Humanos se relacionan entre sí, debido a que, promueven la paz, justicia e inclusión, la ONU establece que “Para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva”. Tal como lo establece la ONU, el Estado debe trabajar conjuntamente con la administración pública para poder procurar que se respeten los derechos de las personas y promover una justicia de calidad, en el que todas las personas puedan acceder independientemente de los recursos económicos que cuenten.

Los derechos que tutela este objetivo son: Acceso a Justicia De Calidad, Seguridad Jurídica, Tutela Judicial Efectiva, Derechos de Participación y Comunicación, cada uno de estos derechos son de vital importancia en la sociedad, dado que, las personas deben contar con una justicia de calidad, en el que se les satisfagan sus requerimientos, sin justicia no se podrán ejercer los derechos básicos ni adoptar decisiones necesarias.

1.2.2 Inclusión en el ODS N16

La inclusión es una forma en la que la sociedad en general junto con el Estado establece un compromiso en la que todas las personas sin distinción alguna puedan acceder a oportunidades y/o servicios públicos o privados sin ser discriminadas por su religión, cultura, identidad u orientación sexual, etnia etc. En muchas ocasiones, la administración pública o la

misma sociedad basada en estereotipos determinados a través de los años aplica un trato injusto a personas con los aspectos ya mencionados, sin comprender que todos son personas iguales, que gozan con los mismos derechos. Por lo que, el ODS 16 impulsa a la creación de instituciones fuertes y justas en las que prevalezca el deber de promover la igualdad sin distinción alguna, en la que todos puedan acceder a las mismas oportunidades.

Para entender de mejor manera que es la inclusión es necesario considerar lo establecido en la UNESCO:

la inclusión debe verse como una búsqueda sin fin para encontrar mejores formas de responder a la diversidad. Se trata de aprender a vivir con la diferencia y aprender a aprender de la diferencia. De esta forma, las diferencias llegan a verse más positivamente como un estímulo para fomentar el aprendizaje, entre niños y adultos (2005, pág. 15).

Para formar una sociedad inclusiva es fundamental respetar los derechos humanos de las personas en general, una vez que se acate lo dispuesto se podrá desarrollar una comunidad en la que actúen rigiéndose a lo establecido en las leyes y decretos nacionales e internacionales, promoviendo la empatía y la justicia.

LGBTI en ODS N16

Todas las personas nacen iguales y libres desde su nacimiento en contexto de derechos humanos, existe normativa vigente como la Constitución y tratados internacionales que protege cada uno de sus derechos y en caso de que sean vulnerados se aplicaran sanciones, esto siempre y cuando se compruebe que se ha atacado la dignidad humana de cada uno de ellos.

En la comunidad LGBTI abarcan distintos tipos de orientación o identidad sexual, cada una de las personas que lo conforman han sufrido directa e indirectamente ataques físicos y psicológicos de parte de personas cercana a ellos, especialmente de familiares, vulnerando

su dignidad humana, este colectivo surgió fuertemente en los años 80, en donde era delito identificarse con una orientación sexual en la que le atraigan personas del mismo sexo.

A las personas que conforman este colectivo se les ha vulnerado cada uno de sus derechos desde tiempos atrás, discriminándolos por como ellos se identifican, privándoles de ciertos recursos y oportunidades para desarrollar una vida plena, por lo que, optan por otros caminos para sobrevivir, muchos de ellos se prostituyen, son drogadictos o viven en condiciones no saludables.

La Constitución en su artículo 66, numerales 9 y 11 establecen “el derecho a tomar decisiones libres e informadas sobre su sexualidad, vida y orientación sexual” (Asamblea Nacional, 2008)

Las personas transexuales son aquellas que no se identifican con el sexo que poseen, por lo que, se someten a métodos quirúrgicos, hormonales y psicológicos, por voluntad propia para identificarse como realmente son cambiando su biología original. En cambio, las personas transgéneros no se identifican con el género que tienen, pero conservan su identidad sexual, cambian su estética y su comportamiento, pero no se someten a ningún procedimiento quirúrgico.

Derecho a la identidad y a la autodeterminación personal

Todas las personas tienen el derecho a identificarse con el género y sexo que desean libremente, sin prohibición alguna, respetando cada uno de los derechos que posee, de igual manera, las entidades administrativas deben garantizar que no se vulneren estos derechos, basándose en lo establecido en la normativa vigente nacional junto con los tratados internacionales que establezcan leyes con respecto al tema.

La constitución en su artículo 66, numeral 28 establece “El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y

libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales". (Asamblea Nacional, 2008)

La autodeterminación personal es aquella en la que las personas son capaces de tomar cada una de las decisiones que le conciernan con respecto a su identidad, y la sociedad debe respetar y no discriminar cada una de sus voluntades.

En el ODS16 se establece a la inclusión como principal motor para la sociedad, en la que no se debe discriminar a una persona por cómo se identifique, garantizando cada uno de sus derechos humanos y promoviendo un mundo mejor en el que cada persona pueda tomar decisiones que involucren su identidad, asimismo, el estado tiene el deber de permitir que se cumplan cada una de las disposiciones que están establecidas nacional e internacionalmente con respecto a la protección de derechos de personas que formen parte del colectivo LGBTI.

1.2.3 Cumplimiento del ODS N16 a nivel mundial

El informe que fue emitido para registrar el progreso de este y todos los demás objetivos, no fue el que se esperaba, ya que en los primeros cinco años, en lugar de reducir los índices en la que estaban planteadas sus metas, estos aumentaron, uno de los acontecimientos que se registraron fue que el 46% de los niños que nacieron en este periodo no se registró su nacimiento, esto ocurrió en las regiones de África, por otro lado, también se identificó las instituciones que estaban afectadas por la corrupción, junto con el acceso limitado a la justicia etc. Una vez que se conocieron los factores que impedían el cumplimiento de este objetivo, se fomentó el dialogo y se estableció que se debía realizar nuevos esfuerzos para alcanzar el objetivo.

En la actualidad no se ha logrado el suficiente cumplimiento de este objetivo en específico, puesto que, en el ámbito internacional existen muchos países en los que viven

constantemente en conflictos armados, por lo que, no se puede realizar un dialogo para llegar a un acuerdo y fomentar la paz; en el caso de acceso a justicia e instituciones sólidas, sigue siendo muy limitada, muchas personas no pueden acceder a una justicia por tratos discriminatorios o bajos recursos, esto sucede en países como África, América latina y el Caribe.

En el ámbito nacional de igual manera con el anterior, se ha logrado avances en este sentido, aún falta mucho que garantizar, pero se está yendo a pasos firmes, en el entorno de salud, educación, justicia en la sociedad ecuatoriana antes de una pandemia, personas con bajos recursos podían acceder a una salud, educación y justicia aptas para las personas, mas no de calidad. Es necesario que el Estado garantice a todas las personas un estado libre en el que puedan acceder a una salud y educación de calidad.

En Ecuador se estableció el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 en el que está planteado su compromiso con la Agenda 2030, se realizó este plan con el objetivo de mejorar el desarrollo del país, con la implementación de los ODS en políticas públicas que aporten un avance significativo al progreso nacional; y esto se está logrando con el estudio de las problemáticas que afectan al país en el contexto social y económico. En el informe emitido del país hacia la organización correspondiente se evidencian avances satisfactorios en el acceso a la justicia, de igual manera, en la gestión pública se promovió la participación, la transparencia y empatía. Sin embargo, no en todas se garantiza su cumplimiento. Otro dato importante en el informe de avances del 2019 se manifiesta lo siguiente: En la búsqueda de la calidad y acceso a los servicios, el Estado promueve acciones orientadas a la simplificación de trámites, disminución de tiempos y mejora en la atención a la ciudadanía; con respecto a este tema, el índice de percepción de calidad de los servicios públicos alcanza un valor de 6,66 en 2017, frente a 6,55 registrado en 2016. Con la finalidad de medir el cumplimiento efectivo de los marcos regulatorios se cuenta con el índice de calidad regulatoria, que alcanzó el 0,35 en 2016 y 0,48 en 2018. (2019, p30)

Mientras tanto, se continuaba buscando el ideal de justicia, en el que se fomenta que todos los ciudadanos puedan acceder a los servicios que garantiza el Estado, pero una pandemia cambio todos los planes que estaban establecidos, debido a que se presentaron otros problemas que necesitaban de toda la atención nacional e internacional. El 11 de marzo del 2020, fue una fecha que cambio la vida de todas las personas en el mundo ya que se evidenciaba la propagación de un virus denominado COVID 19, amenazando la estabilidad social y económica en los distintos países, desencadenando una crisis sanitaria global. Esto obstaculizaba el cumplimiento de los ODS, provocando que todas las metas que están establecidas aumentaran en mayor cantidad, tal como la corrupción en instituciones, el acceso a justicia y demás problemáticas que se fueron destacando, ya no solamente se trataba de una crisis sanitaria, sino que también se trataba de una crisis social en la que no se defendían los derechos humanos.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

Los Objetivos de Desarrollo sostenible están relacionados con los Derechos Humanos ya que tratan de proteger y garantizar los derechos fundamentales del ser humano y que no sufran de ningún atropello. Por lo que, el ODS 16 incentiva a que se promuevan instituciones justas y equitativas, donde todos cuenten con los derechos que tutela este objetivo, los cuales son el acceso a la justicia, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y el derecho a la participación. En cada uno de estos derechos se procura que se fomente la creación e implementación de instituciones públicas eficaces e inclusivas que proporcionen una protección a los derechos humanos.

1.3.1 Acceso a una justicia de calidad

La justicia es aquel recurso que permite a las personas ser escuchadas, donde los funcionarios judiciales obran buscando la verdad del problema, actuando de forma imparcial y prevaleciendo la equidad y la ética. En la que la sociedad y el Estado deben hacer constar

el progreso ante cualquier injusticia que ocurra cuando se está buscando una respuesta, otorgando oportunidades que sean iguales para cualquier persona.

Todas las personas cuentan con derechos humanos que deben ser protegidos y respetados en cada región, esto quiere decir, que todos son seres que necesitan satisfacer sus necesidades básicas, otorgándoles una vida digna y lo que conlleva sobrevivir sin ser discriminados o maltratados. Para garantizar el cumplimiento de estas necesidades existen Códigos, Leyes. Tratados internacionales y la misma Constitución.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su búsqueda de un mundo mejor, establece lo siguiente:

El acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. La Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho hizo hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables, y reafirmó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica (ONU, párr. 14 y 15)

En otras palabras, el acceso a la justicia es aquel recurso que sirve para resolver inquietudes que surjan a partir de un problema, en el cual las personas pueden dirigirse a cualquier institución judicial y exponer su inquietud. La justicia no tiene cara y no mira razas o condiciones físicas, por lo que, todos aquellos que la necesiten la encontrarán.

1.3.2 Seguridad Jurídica

La seguridad es aquel estado en la que las personas se sienten a salvo, sin ningún tipo de peligro ante cualquier circunstancia. De igual manera, es una necesidad básica en la que se protegen sus derechos fundamentales, es obligación del Estado hacer que un ser humano se sienta seguro en su país, otorgándole una igualdad de oportunidades.

El estado de Derecho es aquel poder que debe ser regulado y garantizado por la ley, se caracteriza por promover la justicia, la misma que debe ser cumplida por todas las instituciones públicas y privadas, junto con el Estado y sus ciudadanos, cumpliendo los principios establecidos en la normativa jurídica. Elías Díaz en su publicación titulada Estado de Derecho y Derechos Humanos establece:

El Estado de Derecho, como proceso histórico y construcción racional, es (significa, representa) la institucionalización jurídico-política de la democracia. Con aquel se trata de convertir en "legalidad" (normas, Constitución) el sistema de valores (libertad como base) que caracteriza a la "legitimidad" democrática. Los modos de esa específica interacción entre legalidad y legitimidad han ido variando en la historia de la modernidad, desde un núcleo común fundamental, en la medida también en que ambas han ido avanzando en la consecución de un mayor apoyo fáctico social, es decir en "legitimación". (Elías Díaz, 2006, p11)

Es importante conocer que un Estado de Derecho es aquel que está vinculado a la seguridad jurídica, ya que buscan promover leyes que se ajusten al principio de legalidad, estableciendo leyes que estén debidamente fundamentadas, claras, vigentes e imparciales, para así promover el respeto a la normativa y aplicarlas a procesos justos.

1.3.3 Tutela Judicial Efectiva

Este derecho tiene como propósito ejercer una función judicial en la que se respeten los principios procesales como la simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal. Cada uno de estos principios aportan a que un proceso sea justo en el que los jueces tienen como función aplicar normas acordes al problema y hacerlas efectivas.

Para que un proceso sea justo, el juez debe emitir una resolución que sea motivada basándose en la Constitución y demás leyes que aporten al caso, toda acción debe ser fundada en derecho, donde se cumplan los requisitos constitucionales del caso.

Para un mejor entendimiento del tema se considera el aporte de la publicación denominada, La tutela judicial efectiva como derecho humano, en el que establece:

La tutela judicial efectiva, es el derecho a acudir al órgano jurisdiccional del Estado a fin de que el mismo disponga una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada, al acceso debe corresponder una decisión sobre el fondo del asunto, que reúna los requisitos constitucionales y legales del caso, la tutela judicial se lo efectiviza mediante un proceso, que debe reunir condiciones mínimas, para que el proceso se justo y que la resolución que se dicte asegure su eficacia y ejecución, para que la decisión no quede en una mera declaración de buenas intenciones, es decir el derecho a la tutela judicial efectiva cumple con su esencia con el acceso gratuito a la jurisdicción, un proceso justo y equitativo, con el debido derecho a la defensa, sin dilaciones innecesarias, a una sentencia debidamente motivada con observación especial a la casuística del tema y las normas aplicables al mismo, y finalmente dicho derecho toma vida con la ejecución de la sentencia, ya que, sin la ejecución no se estaría garantizando la efectividad de la tutela judicial (Aguirre Guzmán, 2010, págs. 14-15).

1.3.4 Participación Ciudadana

La participación ciudadana es un derecho que poseen todas las personas en un país democrático, donde son escuchadas a través de consultas políticas en conjunto con el Estado, este último debe permitir a las personas a participar directamente en decisiones que involucren a toda la región, uno de los mayores ejemplos es la elección del presidente de la República, en donde los ciudadanos analizan quien será su representante.

El ciudadano participa activamente en asuntos ya sea políticos, públicos o sociales, uno de los aspectos más importantes de este derecho es la libertad de expresión, todas las

personas sin excepción alguna tienen el derecho de poder expresar sus opiniones en asuntos que le parecen correctos o incorrectos, por lo tanto, se debe respetar y la misma persona responsabilizarse por sus opiniones.

Para un mejor razonamiento del tema la publicación, La participación Ciudadana para la vida democrática establece:

La participación es sin duda uno de los elementos constitutivos de la vida democrática. Una democracia plena, supone una activa participación de las diversas expresiones de la ciudadanía en la vida pública, la existencia de organizaciones sociales autónomas y el fortalecimiento del tejido social. El fortalecimiento de la democracia a través de la promoción de la participación ciudadana constituye un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y un derecho ampliamente desarrollado en la Constitución de la República. De ahí que el proceso de la Reforma Democrática del Estado que impulsa el Gobierno Nacional busque el cambio de los modos cerrados de gestión pública por modelos de cogestión, y la institucionalización de mecanismos permanentes de participación pública que eleven la capacidad de incidencia y de control social sobre la acción estatal. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2012, p.5)

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

La normativa vigente nacional e internacional establece distintas referencias acorde a los derechos tutelados por el ODS 16, en la que se recauda información trascendental en el ámbito jurídico, específicamente en el acceso a una justicia de calidad en la que todas las personas puedan acceder a ella, la seguridad jurídica establece una estructura jurídica que se debe cumplir por medio de leyes, la tutela judicial efectiva en la que todas las personas sin distinción alguna garanticen una justicia digna y por ultimo un derecho a la participación en la que se ejerza su derecho a participar en decisiones del Estado.

1.4.1 Derecho al acceso a la Justicia

El acceso a la justicia de calidad se caracteriza por ser indispensable para la sociedad, garantizando que todas las personas reclamen la protección de sus derechos sin discriminar su estatus económico, social, religión, identidad de género u orientación sexual. Asimismo, el Estado necesita satisfacer las necesidades básicas de las personas, promoviendo la participación jurídica y asegurando que todas las personas recibirán tratos justos, dignos e igualitario en el ámbito judicial.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, en su artículo 8 reconoce que todas las personas deben acudir a una justicia donde se protejan sus derechos: 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad a las garantías mínimas. (OEA, 1969)

Del mismo modo la Constitución de la Republica en su artículo 11 establece que para ejercer los derechos fundamentales se deberá regir de principios y garantías constitucionales establecidas en el mismo cuerpo legal.

“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. De conformidad a la norma citada, no hay prerequisites para ejercer los derechos y las garantías constitucionales, no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

A muchas personas se les dificulta acceder a la justicia ya sea por discriminación, recursos económicos o por conflictos armados en la región, estos impedimentos ocasionan que muchas personas no puedan tener justicia en las problemáticas que les atormentan. En otras ocasiones la justicia a la que acceden no es de calidad, ya que, no hay transparencia, imparcialidad o igualdad, estos obstáculos en la justicia hace que pierda su credibilidad.

1.4.2 Derecho a la Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica es aquella en la que se promueve el orden jurídico, la igualdad y justicia en la normativa de cada Estado, las leyes que aplican hacia cada caso deben ser vigentes y claramente válidas para poder aplicarlas.

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

En otras palabras, la seguridad jurídica es la que controla al estado por medio de sus leyes, las mismas que deben contar con una buena estructura en su normativa, para lograr que su funcionamiento sea el más favorable posible, garantizando que las leyes empleadas sean justas acordes a su planteamiento. Este derecho al igual que los siguientes están directamente relacionados con los derechos humanos, ya que, las autoridades que estén relacionadas con el servicio judicial deben ejercer su deber apegados a la constitución, leyes, códigos y demás normativa vigente, actuando de una manera justa y no de una manera arbitraria. El artículo 8 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793 establecía que:

“La seguridad consiste en la protección otorgada por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus propiedades” (citado en Miguel Carbonell, 2021)

La seguridad jurídica en muchas ocasiones es arbitraria, es decir, no cumple con los principios y/o requisitos que está establecida en la ley, como ya se mencionó este derecho actúa junto con los derechos humanos, por ende, existe normativa nacional e internacional que defiende y protege a las personas cuando este derecho está siendo vulnerado. El colectivo LGBTI, a pesar de contar con leyes específicamente para ellos en donde sus derechos, son protegidos, en ocasiones se hace alusión a normativa que no es clara para un proceso judicial.

1.4.3 Derecho a la Tutela Judicial y Efectiva

La Tutela Judicial Efectiva es aquella que garantiza el acceso a una justicia digna, gratuita, equitativa, imparcial y un proceso justo, en el que se aplique normativa acorde al problema planteado, la misma que al emitir una resolución deba estar debidamente motivada y se ejecute de la manera que establece la normativa vigente del Estado.

“Art. 75.-Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los 32 principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”.
(Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

Es muy importante que el Estado asegure que se cumplirán las normas establecidas, por ende, la administración pública debe sujetarse a lo que está decretado, este derecho se vincula a la seguridad jurídica y al acceso a una justicia de calidad, ya que actúan en conjunto para promover un Estado en el que se cumplan a cabalidad lo promulgado en la normativa vigente.

La tutela judicial efectiva al igual que los anteriores derechos en muchas ocasiones es vulnerada, por una errónea interpretación a la norma, por lo que, comunidades indígenas, personas con discapacidad o colectivos como el LGBTIQ, cuentan con un apoyo en la normativa nacional e internacional en la que cuando se suscite un problema se debe interpretar acorde a estos parámetros. En un proceso judicial en la que los afectados sean

personas de estos grupos, se debe aplicar una interpretación justa e igualitaria de la normativa vigente nacional e internacional y llegar a una decisión en donde el centro del problema sea solucionado, por medio de una justicia digna.

1.4.4 Derecho de participación

El derecho de participación es aquella en la que se aplica en pleno ejercicio los derechos de las personas, especialmente al participar en decisiones que involucren tanto como a la ciudadanía y al Estado, otro punto importante es el derecho a la libertad de expresión en el que se garantiza que todas las personas deben respetar la opinión de cada una de ellas en todas sus formas.

“Art. 95.-Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los 40 asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

En resumen, la participación es un derecho en la que se vincula a los ciudadanos a asuntos públicos y al acceso a la función pública, garantizando que exista un estado democrático, en el que se promueva la participación en decisiones que establezca el Estado sin que exista ninguna discriminación hacia personas con diferente estatus económico, social, raza, cultura, orientación sexual, etc. La declaración de los derechos humanos en su artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La participación es un derecho que todas las personas deben exigir en un estado democrático, ya que su opinión cuenta. De vez en cuando, este derecho no es considerado en países en donde se aplican dictaduras y la participación ciudadana no es tomada en cuenta, por ende, se está vulnerando su derecho a tener libertad de expresión, en países que mantienen conflictos armados o cuentan con bajos recursos, la voz de las personas no es escuchada.

La libertad de expresión es un instrumento que debe ser respetado, todas las personas del mundo poseen este derecho, que sirve como un medio para hacerse escuchar ya sea por la sociedad o el Estado. Organizaciones como la UNESCO defienden la libertad como un principio básico que posee el ser humano.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

En el caso reconocido como N. 0288-12-EP, y la sentencia de análisis N. 133-17-SEP-CC, la parte accionante identificada como Bruno Paolo Calderón Pazmiño en contra de la Dirección General del Registro Civil, la parte actora presentó una acción extraordinaria de protección la misma que fue aprobada por la Corte Constitucional, reconociendo que no se han aplicado derechos reconocidos en la constitución y no se tomó en cuenta la opinión consultiva de los derechos humanos, en la presente sentencia se declara que se vulnero principalmente a el derecho a la tutela judicial eficaz y efectiva; inicialmente el accionante identificado como hombre transexual solicitó realizar el cambio de su nombre a Bruno Paolo

Calderón Pazmiño, junto con su sexo de mujer a hombre en todos los datos civiles del Registro Civil; se realizó el cambio de nombre en los registros, mientras que, no se cambió el sexo, este último sigue en debate, a pesar de que en sentencia se aceptó la petición del accionante .

La Dirección del Registro Civil plantea que se han cumplido con los requisitos que establece la ley, la entidad hace énfasis al artículo 89 de la ley del registro civil, identificación y cedulación, en dicho artículo están establecidas las normas correspondientes y requisitos para reasignar el sexo de una persona, el mismo que se lo puede realizar una sola vez, mediante resolución judicial. En instancias anteriores, con la resolución emitida se cambió el nombre del accionante, conforme lo determina la ley, tal como lo habían solicitado. Ellos manifiestan que se ha seguido el protocolo junto con las normas con respecto al tema, por lo que, no se ha vulnerado nada de lo que se les acusa.

El accionante identificado como hombre transexual, se ha sometido a tratamientos hormonales, psicológicos y quirúrgicos, para verse como realmente se identifica y profesionales en este ámbito mediante estudios lo reconocen con el género masculino. Al señor según la sentencia se le ha vulnerado el derecho humano y constitucional a la identidad junto con su tutela judicial efectiva, teniendo como resultado haber vulnerado su dignidad humana y viviendo con discriminaciones en el ámbito laboral, educativo y/o social.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

Ante la evidente vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva, considerando que el objeto de análisis del caso sub judice constituye materia de justicia constitucional, al requerirse por parte del legitimado activo la tutela de sus derechos constitucionales y con estricta sujeción a las atribuciones que los artículos 429 y 436 numeral 1 de la Constitución de la República le conceden a la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de control constitucional, de interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia; y en observancia del principio iura novit curia contemplado en el artículo 4 numeral 13 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que expone:

"Art. 4.- Principios procesales. - La justicia constitucional se sustenta en los siguientes principios procesales: 13. *iura novit curia*. - La jueza o juez podrá aplicar una norma distinta a la invocada por los participantes en un proceso constitucional".

Cuya finalidad es la protección y tutela eficaz y efectiva de los derechos constitucionales cuando pudiere generarse una posible afectación de estos, este Organismo considera fundamental emitir un pronunciamiento respecto a si la pretensión constante en la garantía constitucional presentada, la cual fue atendida en observancia a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Tomando en consideración que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia, a través del conocimiento y resolución de la acción extraordinaria de protección le corresponde velar por los derechos constitucionales y la supremacía de la Constitución, no solo en su dimensión subjetiva, sino también en su dimensión objetiva.

En tal sentido, una vez que se ha resuelto respecto de la pretensión del accionante y se ha determinado que existe una vulneración del derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación, es decir, en la motivación la interpretación de las normas de derecho fue de manera errónea, ya que no se respetaron los derechos de la parte accionante, al mismo tiempo no se tomó en cuenta lo establecido en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el que se garantizan los derechos fundamentales del colectivo LGBTIQ+, esta Corte, en virtud de los hechos del caso, para garantizar el uso adecuado de la garantía jurisdiccional de la acción de protección, la observancia de los precedentes jurisprudenciales emitidos por este Organismo, y para evitar una dilación innecesaria dentro de la tramitación del caso en examen, estima necesario pronunciarse también respecto de si existió una vulneración a los derechos constitucionales alegados por el accionante dentro del proceso [de instancia y apelación].

Los legitimados activos en su demanda de acción extraordinaria de protección no alegan la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación en ninguna de las fases que componen la causa, esto es la administrativa y judicial; sin embargo, este

máximo Organismo de interpretación y control constitucional, realizará dicho análisis en virtud del principio *iura novit curia*.

Dentro del amplio catálogo de derechos, principios y garantías instaurados por el constituyente en favor de los intervinientes en un proceso, se encuentra el derecho a la motivación, mismo que conforme el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República, ha sido descrito en los siguientes términos:

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

El parámetro de la razonabilidad, conforme lo ha determinado el Pleno del Organismo en su sentencia N.º 102-15-SEP-CC dictada dentro del caso N.º 1503-12-EP hace referencia a "... la obligación constitucional de identificar de manera clara y precisa las fuentes de derecho en que soportan su razonamiento, afirmación y resolución final, esto es las disposiciones normativas constitucionales, legales y las constantes en los precedentes jurisprudenciales obligatorios dictados por las altas cortes".

Por otra parte, se hace referencia al artículo 88 de la Constitución de la República y artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, normas que en lo sustancial señalan que la acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Norma Suprema.

El requisito de la lógica se encuentra relacionado no solo con la coherencia que debe existir entre las premisas con la conclusión, sino también con la carga argumentativa por parte de las autoridades jurisdiccionales en los razonamientos, afirmaciones y finalmente en la decisión que vayan a adoptar.

Que en virtud de la inexistencia de una debida coherencia entre premisas en la decisión objeto de la presente acción extraordinaria de protección y ante la falta de claridad respecto al fundamento normativo y fáctico que llevó a la autoridad jurisdiccional a disponer

que tenga lugar la rectificación en la inscripción de nacimiento respecto del "sexo" del ciudadano Bruno Paolo Calderón Pazmiño respecto del "sexo", ha tenido lugar un incumplimiento del requisito de la comprensibilidad.

En tal virtud, el Organismo tan pronto como, fue evidenciando el incumplimiento de los requisitos de lógica y comprensibilidad concluyeron que la sentencia de 21 de diciembre de 2011 vulneró el derecho al debido proceso en su garantía de motivación, prevista en el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Finalmente, esta Corte Constitucional en armonía con lo expuesto en párrafos precedentes, en virtud de la dimensión objetiva de la acción extraordinaria de protección y el derecho a la tutela judicial efectiva, así como la temática del caso sub judice -derecho a la identidad- procederá a analizar el fondo de la causa, evidenciando si la conducta de las autoridades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, tutelaron el derecho a la identidad del accionante.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

En el proceso judicial de Bruno Paolo, la Corte Constitucional del Ecuador determino los siguientes derechos violentados:

Artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y 66 numerales 4 y 28 de la Constitución de la República del Ecuador.

Constitución de la República, numeral 1 del artículo 436 de la Constitución de la República y artículo 170 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Esta Corte considera que la Función Legislativa en ejercicio de sus facultades constitucionales contempladas en los artículos 120 numeral 6⁴⁰, 132 numeral 1⁴¹ y 133 numerales 1 y 2⁴² de la Constitución, es el Organismo competente para crear y modificar disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de derechos como el registro de datos de identidad.

Constitución de la República artículo 11, expresa que todas las personas sin excepción alguna gozaran de los derechos que en la Constitución e instrumentos internacionales están garantizados.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, cuyo artículo 10 determina los hechos y actos relativos al registro civil, mencionando en el numeral 1 y 4 el nacimiento y cambio de género y nombre respectivamente

Artículo 94 "Contenido. La cédula de identidad contendrá en su encabezamiento la leyenda: "República del Ecuador. Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación" y, al menos, los siguientes datos (...) 6. Sexo"

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, cuyo artículo 30, determina que únicamente los datos de inscripción.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

Por lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República, el Pleno de la Corte Constitucional, expide la siguiente:

1. Declarar la vulneración a los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva, debido proceso en la garantía de motivación, libre desarrollo de la personalidad e identidad personal previstos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y 66 numerales 4 y 28 de la Constitución de la República del Ecuador.
2. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.
3. Disponer, como medidas de reparación integral:
 - 3.1. Dejar sin efecto la sentencia dictada el 13 de enero de 2012, por la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dictada dentro de la acción de protección N.º 0005(1)-2012-LAC.
 - 3.2. Dejar sin efecto la sentencia dictada el 21 de diciembre de 2011, por el Juzgado Tercero de Tránsito de Pichincha dentro de la acción de protección referida en el párrafo precedente.

3.3. Disponer que, una vez realizado un análisis integral respecto de la vulneración a derechos constitucionales alegados en la acción de protección propuesta, en el caso sub examine, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación margine en la inscripción de nacimiento del señor Bruno Paolo Calderón Pazmiño, el cambio de sexo de femenino a masculino. El representante de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación deberá informar documentadamente a esta Corte Constitucional en el término de 20 días desde la notificación de la sentencia, respecto a las acciones tendientes al cumplimiento de la presente medida.

Disponer, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 436 de la Constitución de la República y artículo 170 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contados desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales, observando los criterios vertidos por esta Corte en el análisis de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad e identidad personal.

Análisis Personal

Las personas transexuales a lo largo de los años han tratado de sobrevivir en una sociedad que no los acepta por lo que son, según estudios internacionales el promedio de vida de ellos es de 35 años, la mayoría de ellos sufren una alta discriminación en todos los ámbitos, hoy en día existen personas transexuales y transgénero de todas las edades, por lo que, esto debe ser tratado con el mayor respeto posible.

En la sentencia, se actuó conforme lo determina la ley, acatando toda disposición que está establecida en la normativa legal, como lo manifiesta la constitución en su artículo 11 “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

En derechos humanos las personas son iguales sin importar su origen étnico, cultural, orientación sexual, etc. Esta establecido que el derecho a la identidad como se manifestó

anteriormente es un derecho humano y constitucional, ya que se involucran aspectos biológicos, culturales y emocionales, por lo que, se debe respetar la identidad sexual que posee cada persona, este puede corresponder a su sexo biológico o no.

De igual manera, en derechos humanos se protege ampliamente al colectivo LGTTTIQ+, se los reconoce como los principios del YOGYAKARTA, en el mismo establece que cada una de las personas parte de este colectivo no deben ser discriminadas por su orientación o identidad sexuales, por lo que tienen derecho a la vida, a la libertad de expresión, juicio justo, seguridad social y jurídica, derecho a la participación, entre otros.

En la sentencia de análisis se destaca que la entidad actúo conforme lo determina la ley, sin embargo, vulneraron la dignidad humana de Bruno Paolo, al punto de radicarse en otro país, ya que, en su país de origen lo discriminaban por su identidad sexual; ninguna persona debe sufrir discriminación, sin importar su identidad sexual, origen étnico, orientación sexual, religión, cultura.

La sentencia se vincula con el ODS 16, ya que, abarca el derecho a la tutela judicial y efectiva, seguridad jurídica y participación, el mismo que promueve un ambiente seguro fomentando la paz, justicia e inclusión social, alcanzando el objetivo que es convivir en una sociedad en la que no existan prejuicios, discriminación y que ejerzan la justicia de la manera correcta. En un marco jurídico, todas las personas son iguales, ya que tienen los mismos derechos, sin embargo, un factor importante es acatar lo que está establecido en la normativa legal de cada país.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar

algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso,

argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

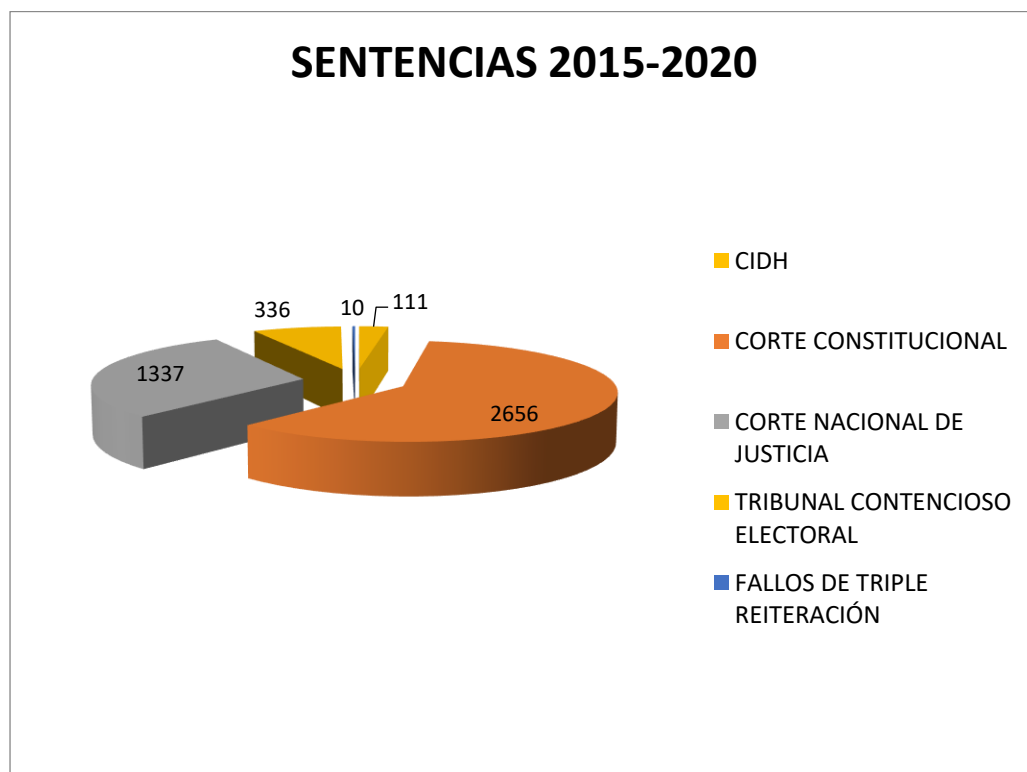


Ilustración 1 Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de Estudio y relación con la materia de preferencia que es Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.(16), fue expedida por la Corte Constitucional de Justicia el 10 de mayo del 2017, mediante la

sentencia N. 133-17-SEP-CC, dentro del caso N. 0288-12-EP, en donde el punto central del proceso es el derecho a la identidad de personas transexuales en documentos como la cedula de identidad, en la que se reconozca su sexo.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Valeria Sofia Jácome García.

Director (a) de Trabajo de Titulación: Alfredo Humberto Mora Guzmán

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e Hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO			X	X					
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X	X					
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
			X				X			
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIEN TO PROFUNDO DE LEYES Y	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIEN TO SUPERFICIAL, YA QUE

6	DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO				ARREGLAR LOS PROBLEMAS			PROCEDIMIENTOS LEGALES		CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X								X
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X				X		X		
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
					X				X	
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA
		X		X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO-BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
				X				X		X

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera razón de estudiar derecho fue por un fenómeno social, la pobreza es un fenómeno social, económico y cultural en el que miles de personas no cuentan con los suficientes recursos para satisfacer sus necesidades básicas, los factores que desencadenan esta condición social es el desempleo, conflictos armados, efectos climáticos. Es necesario que se realice un llamado al Estado y se creen más sitios de ayuda para toda persona que este en la pobreza ;en segundo lugar, se eligió la variable 4, establece una experiencia personal, el estudiante debido a experiencias que ha presenciado en su entorno familiar, como maltrato doméstico y abuso sexual, en donde la mujer por miedo no realiza la respectiva denuncia de lo que está ocurriendo, ocasionado que se sigan vulnerando sus derechos. Ninguna mujer debe sufrir este o hechos similares de personas cercanas, ya que, la única persona que sufre continuamente y se culpa por lo ocurrido es una, y esa es la víctima. Cada uno de estos acontecimientos me motivaron a empezar a crear un cambio, el derecho es una carrera que incentiva a buscar justicia ante hechos tan atroces, a entender cómo funciona y a reconocer los derechos que cuentan cada una de las personas.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En esta pregunta se eligieron dos variables, la primera fue Derechos Humanos y Derecho Constitucional, es necesario recalcar que los derechos humanos son derechos que se protegen universalmente los mismos que no tienen que ser vulnerados por ninguna circunstancia y caso contrario, se contarán con leyes internacionales que sancionen su incumplimiento. El Derecho Constitucional es aquel que analiza las leyes que están

establecidas en el Estado, asegurando sobre todo los derechos de las personas, estudiando el ordenamiento jurídico en instituciones del país y regulando aquello que se encuentre mal. Estas asignaturas tienen objetivos similares, que es garantizar y proteger los derechos de las personas, por medio de leyes nacionales e internacionales; en segundo lugar, se eligió la variable correspondiente a Derecho Internacional Público- Privado, es una materia que estudia las políticas públicas nacionales e internacionales, resolviendo los distintos problemas que surjan entre individuos que se encuentren residiendo o no, en otro país que no es el de su origen, acatando las normativas vigentes del país en el que se encuentra, en conjunto con su país de procedencia, estableciendo un acuerdo en donde no se vulnere ninguna de las leyes establecidas.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta tres se eligió derecho administrativo tributario, contratación pública, el estudiante no ha mantenido afinidad durante el transcurso de su carrera sobre esta asignatura, ya que, no cuenta con los suficientes conocimientos sobre lo tributario y demás registros financieros, por otro lado, la contratación pública en los procedimientos que realiza el Estado, entidades públicas o privadas suele existir corrupción, por lo tanto, no existe transparencia sobre lo que se está contratando, en nuestro país existen varios procesos judiciales sobre este tema, en pandemia el sector público no realizó la correspondiente contratación de pruebas que sean legítimas, ocasionando que el país no contara con lo suficiente para disponer a la sociedad, además existió corrupción en cada una de estas adquisiciones.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, que actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se escogieron dos variables, la primera es trabajar en una institución pública, el estudiante considera que esta opción es muy agradable, ya que se adquieren beneficios, oportunidades y experiencia en este sector, las instituciones públicas en muchas ocasiones no tienen un buen manejo, por lo que, es bueno percibir porque está ocurriendo esto, más que realizar un cambio a estas entidades, es conocer su funcionamiento y poder

solucionar problemas que este sector lleva; la segunda variable escogida fue, defender de forma gratuita a personas sin recursos, hay que considerar que todas las personas independientemente cual sea su condición deben acceder a una justicia de calidad donde se respeten sus derechos reconocidos y protegidos por los derechos humanos, muchas personas al no tener los recursos suficientes para poder acceder a la justicia suelen dejar atrás lo ocurrido y continuar con ese problema que tanto les afecta, al ofrecer servicios jurídicos a personas de forma gratuita se contribuye a la sociedad para que los casos puedan ser resueltos por medio de justicia y no queden en el olvido.

Pregunta 5

¿Que efectos considera que puede causar el COVID19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se eligieron dos variables, la primera es dar el salto hacia la justicia digital o en línea, este salto fue muy positivo para la sociedad en general, ya que un proceso jurídico estrictamente en pandemia se lo realizara por medios digitales, incentivando a que más sectores se unan a esta iniciativa, al inicio existieron varios obstáculos como es el manejo de plataformas, por lo que, involucro tiempo para poder adaptarse a esta nueva normalidad, y prevaleciendo la justicia en cada uno de los procesos que se realizan de forma virtual; la segunda variable es innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente, la justicia una vez que se trasladó a lo digital, todos los sectores especialmente el jurídico tuvieron que innovar en sus herramientas de comunicación hacia sus clientes, por lo que, surgieron plataformas que ayudaron a establecer conexión con ellos rompiendo todas las barreras que existieron para que se entablara un dialogo, de igual manera ayudo a que los procesos se realicen de forma más eficaz. Reconociendo que un abogado no solamente tiene que adquirir conocimientos jurídicos, si no de todas las áreas en las que puede estar involucrado a lo largo de su profesión.

Pregunta 6

¿Que habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6 se marcaron dos variables, la primera es identificar la injusticia en distintas dimensiones, a lo largo de la carrera el estudiante poco a poco va identificando y

entendiendo ciertos procedimientos que se vinculan con la injusticia, los cuales son la corrupción o la manipulación de un proceso jurídico, es decir, en ocasiones las personas al estar en cargos altos suelen abusar del su poder y cometer delitos en el ejercicio de su profesión, reconocer estos actos de injusticia va ligado a adquirir conocimientos como en la psicología ya que ayuda a comprender los actos y a las personas; la segunda variable elegida es, conocimiento superficial ya que considera que el aprendizaje ocurre con el ejercicio de la profesión, en el estudio de derecho se adquieren conocimientos teóricos y prácticos en el ámbito jurídico, sin embargo, estos conocimientos no abarcan la gran mayoría de temas que está ocurriendo en la sociedad, en el ejercicio de la profesión se obtendrá más entendimiento del tema y conocer a cada uno de sus clientes de primera mano y cuál sería la solución al conflicto teniendo como base los conocimientos que se obtienen en el estudio de la carrera.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

En la pregunta 7, se eligieron tres variables, la primera es criminalística, esta ciencia se vincula directamente con el área penal, ya que trata de dar respuesta a preguntas sobre como sucedió el hecho delictivo, investigando y obteniendo todas las pruebas necesarias para llegar a una conclusión por medio de métodos científicos y técnicos; en segundo lugar, está el derecho ambiental, en la actualidad se debe buscar maneras para proteger el medio ambiente y esta materia aporta con conocimientos para preservar la vida que existe dentro de la naturaleza, por ende, regula todos los comportamientos humanos que traten de dañar al ambiente por medio de su normativa; por último se escogió la variable sobre delitos informáticos y protección de datos, hoy en día existen hackeos de base de datos de cualquier individuo obteniendo información personal de cada uno, los mismos que en muchas ocasiones no dejan rastros para dar con el sospechoso, por lo que, se debe adquirir conocimientos con respecto a la tecnología.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

En la pregunta 8 se marcaron dos variables, en primer lugar, como materia complementaria es el inglés, en el ejercicio de derecho para obtener más oportunidades laborales, este idioma es fundamental para el desenvolvimiento profesional internacional, el conocer idiomas es muy beneficioso para la formación profesional ya que se mantendrá informado sobre distintos acontecimientos que surjan a nivel mundial; en segundo lugar, la psicología es complementaria para el derecho ya que, se conoce a fondo comportamientos delictivos de los individuos y por qué llegan a realizar tales delitos, de igual manera, aporta con un sin número de conocimientos básicos para comprender a las dos partes involucradas en un proceso judicial.

Pregunta 9

¿Que metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la pregunta 9, se eligieron tres variables, la primera es la clase magistral presencial, al contar una clase magistral con ponentes que les apasione su profesión transmitirán conocimientos a todos los estudiantes que los escuchen, una persona que le gusta lo que hace comunicara el mensaje correcto y servirá de apoyo la motivación brindada para continuar con los estudios; en segundo lugar, se eligió más conocimiento practico que teórico, si bien es cierto la teoría es la base para comprender estudios prácticos, sin embargo, al no contar con los suficientes conocimientos prácticos no se podrá poner en práctica habilidades que se adquirieron, por lo que, es necesario que se involucre más a la sociedad para complementar el desarrollo del estudiante; en tercer lugar, se eligió asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados con de la universidad, al adquirir conocimientos prácticos desde el primer día, el estudiante conocerá cada una de sus habilidades para el manejo de distintas problemáticas en todas las ramas que le sean de preferencia e ir adquiriendo conocimientos no solo teóricos.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10 se eligieron tres variables, la primera es atender a clientes desde casa, no es necesario obtener un lugar en el que pueda ejercer su profesión, al recibir a clientes en la comodidad de un hogar se entabla la confianza que se necesita entre abogado y cliente, compartiendo momentos amenos; la segunda opción es ser asesor jurídico de una empresa privada (bancos, empresa constructora, minera, bananera, petrolera), todas las empresas sin excepción alguna deben contar con un asesor jurídico que les direcciona hacia un mejor lugar, el abogado debe conocer todas las áreas en las que estará involucrado para emitir un criterio acorde al problema que se plantee y primordialmente, hacer cumplir con el ordenamiento jurídico y requisitos del país a la empresa en la que se asesore, actuando con ética ante cualquier situación; en tercer lugar se eligió la variable que establece dedicarse medio tiempo a pro-bono (servicios jurídicos gratuitos); y el resto del tiempo a prestar sus servicios legales, con retribución económica, es muy importante colaborar con la sociedad ecuatoriana impartiendo los conocimientos del abogado y solucionar casos, en muchas comunidades no se puede acceder a la justicia ya que ciertos procedimientos jurídicos junto con el pago de honorarios del abogado suelen ser muy costosos, por lo que, no continúan con el seguimiento del caso, el actuar humildemente ante cualquier situación hace al abogado una persona reconocida por su trabajo.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

3.3.1 FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Valeria Sofia Jácome García
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derechos Humanos
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 16	Paz, justicia e Instituciones Solidas
DERECHOS QUE TUTELA:	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA,

	DERECHOS DE PARTICIPACIÓN
<p>DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</p>	<p>ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.</p> <p>Al hablar de sociedades inclusivas, se entiende que todas las personas tienen las mismas oportunidades, por ende, tendrán acceso a una justicia de calidad junto con instituciones públicas eficaces, garantizando que no existirá violencia o discriminación independientemente de su origen étnico, religión u orientación sexual.</p> <p>Para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.</p> <p>Concienciar a nuestra propia comunidad sobre la realidad de la violencia y sobre la importancia de construir sociedades pacíficas y justas, y determinar de qué manera podemos contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra vida cotidiana, por lo tanto, necesitamos instituciones públicas eficaces e inclusivas que puedan proporcionar educación,</p>

	<p>calidad en la justicia y aplicar políticas económicas justas.</p> <p>Impulsar el cambio –promover la inclusión y el respeto hacia las personas de diferente procedencia, origen étnico, religión, género, orientación sexual u opinión–.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	133-17-SEP-CC
DESCRIPCIÓN	
1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)	
<p>En el caso reconocido como N. 0288-12-EP, y la sentencia de análisis N. 133-17-SEP-CC, la parte accionante identificada como Bruno Paolo Calderón Pazmiño en contra de la Dirección General del Registro Civil, la parte actora presentó una acción extraordinaria de protección la misma que fue aprobada por la Corte Constitucional, reconociendo que no se han aplicado derechos reconocidos en la constitución y no se tomó en cuenta la opinión consultiva de los derechos humanos, en la presente sentencia se declara que se vulnero principalmente a el derecho a la tutela judicial eficaz y efectiva; inicialmente el accionante identificado como hombre transexual solicitó realizar el cambio de su nombre a Bruno Paolo Calderón Pazmiño, junto con su sexo de mujer a hombre en todos los datos civiles del Registro Civil; se realizó el cambio de nombre en los registros, mientras que, no se cambió el sexo, este último sigue en debate, a pesar de que en sentencia se aceptó la petición del accionante .</p> <p>La Dirección del Registro Civil plantea que se han cumplido con los requisitos que establece la ley, la entidad hace énfasis al artículo 89 de la ley del registro civil, identificación y cedulación, en dicho artículo están establecidas las normas correspondientes y requisitos para reasignar el sexo de una persona, el mismo que se lo puede realizar una sola vez, mediante resolución judicial. En instancias anteriores, con la resolución emitida se cambió el nombre del accionante, conforme lo determina la ley, tal como lo habían solicitado. Ellos manifiestan que se ha seguido el protocolo junto con las normas con respecto al tema, por lo que, no se ha vulnerado nada de lo que se les acusa.</p> <p>El accionante identificado como hombre transexual, se ha sometido a tratamientos hormonales, psicológicos y quirúrgicos, para verse como realmente se identifica y profesionales en este ámbito mediante estudios lo reconocen con el género masculino. Al señor según la sentencia se le ha vulnerado el derecho humano y constitucional a la identidad junto con su tutela judicial efectiva, teniendo como resultado haber vulnerado su dignidad humana y viviendo con discriminaciones en el ámbito laboral, educativo y/o social.</p>	
2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)	

Ante la evidente vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva, considerando que el objeto de análisis del caso sub judice constituye materia de justicia constitucional, al requerirse por parte del legitimado activo la tutela de sus derechos constitucionales y con estricta sujeción a las atribuciones que los artículos 429 y 436 numeral 1 de la Constitución de la República le conceden a la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de control constitucional, de interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia; y en observancia del principio iura novit curia contemplado en el artículo 4 numeral 13 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que expone:

"Art. 4.- Principios procesales. - La justicia constitucional se sustenta en los siguientes principios procesales: 13. iura novit curia. - La jueza o juez podrá aplicar una norma distinta a la invocada por los participantes en un proceso constitucional".

Cuya finalidad es la protección y tutela eficaz y efectiva de los derechos constitucionales cuando pudiere generarse una posible afectación de estos, este Organismo considera fundamental emitir un pronunciamiento respecto a si la pretensión constante en la garantía constitucional presentada, la cual fue atendida en observancia a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Tomando en consideración que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia, a través del conocimiento y resolución de la acción extraordinaria de protección le corresponde velar por los derechos constitucionales y la supremacía de la Constitución, no solo en su dimensión subjetiva, sino también en su dimensión objetiva.

En tal sentido, una vez que se ha resuelto respecto de la pretensión del accionante y se ha determinado que existe una vulneración del derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación, es decir, en la motivación la interpretación de las normas de derecho fue de manera errónea, ya que no se respetaron los derechos de la parte accionante, al mismo tiempo no se tomó en cuenta lo establecido en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el que se garantizan los derechos fundamentales del colectivo LGBTIQ+, esta Corte, en virtud de los hechos del caso, para garantizar el uso adecuado de la garantía jurisdiccional de la acción de protección, la observancia de los precedentes jurisprudenciales emitidos por este Organismo, y para evitar una dilación innecesaria dentro de la tramitación del caso en examen, estima necesario pronunciarse también respecto de si existió una vulneración a los derechos constitucionales alegados por el accionante dentro del proceso [de instancia y apelación].

Los legitimados activos en su demanda de acción extraordinaria de protección no alegan la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación en ninguna de las fases que componen la causa, esto es la administrativa y judicial; sin embargo, este máximo Organismo de interpretación y control constitucional, realizará dicho análisis en virtud del principio iura novit curia.

Dentro del amplio catálogo de derechos, principios y garantías instaurados por el constituyente en favor de los intervinientes en un proceso, se encuentra el derecho a la motivación, mismo que conforme el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República, ha sido descrito en los siguientes términos:

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

El parámetro de la razonabilidad, conforme lo ha determinado el Pleno del Organismo en su sentencia N.º 102-15-SEP-CC dictada dentro del caso N.º 1503-12-EP hace referencia

a "... la obligación constitucional de identificar de manera clara y precisa las fuentes de derecho en que soportan su razonamiento, afirmación y resolución final, esto es las disposiciones normativas constitucionales, legales y las constantes en los precedentes jurisprudenciales obligatorios dictados por las altas cortes".

Por otra parte, se hace referencia al artículo 88 de la Constitución de la República y artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, normas que en lo sustancial señalan que la acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Norma Suprema. El requisito de la lógica se encuentra relacionado no solo con la coherencia que debe existir entre las premisas con la conclusión, sino también con la carga argumentativa por parte de las autoridades jurisdiccionales en los razonamientos, afirmaciones y finalmente en la decisión que vayan a adoptar.

Que en virtud de la inexistencia de una debida coherencia entre premisas en la decisión objeto de la presente acción extraordinaria de protección y ante la falta de claridad respecto al fundamento normativo y fáctico que llevó a la autoridad jurisdiccional a disponer que tenga lugar la rectificación en la inscripción de nacimiento respecto del "sexo" del ciudadano Bruno Paolo Calderón Pazmiño respecto del "sexo", ha tenido lugar un incumplimiento del requisito de la comprensibilidad.

En tal virtud, el Organismo tan pronto como, fue evidenciando el incumplimiento de los requisitos de lógica y comprensibilidad concluyeron que la sentencia de 21 de diciembre de 2011 vulneró el derecho al debido proceso en su garantía de motivación, prevista en el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Finalmente, esta Corte Constitucional en armonía con lo expuesto en párrafos precedentes, en virtud de la dimensión objetiva de la acción extraordinaria de protección y el derecho a la tutela judicial efectiva, así como la temática del caso sub judice -derecho a la identidad- procederá a analizar el fondo de la causa, evidenciando si la conducta de las autoridades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, tutelaron el derecho a la identidad del accionante

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

Los artículos que han sido violentados son los siguientes:

Artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y 66 numerales 4 y 28 de la Constitución de la República del Ecuador.

Constitución de la República, numeral 1 del artículo 436 de la Constitución de la República y artículo 170 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Esta Corte considera que la Función Legislativa en ejercicio de sus facultades constitucionales contempladas en los artículos 120 numeral 6⁴⁰, 132 numeral 1⁴¹ y 133 numerales 1 y 2⁴² de la Constitución, es el Organismo competente para crear y modificar disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de derechos como el registro de datos de identidad.

Constitución de la Republica artículo 11.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, cuyo artículo 10 determina los hechos y actos relativos al registro civil, mencionando en el numeral 1 y 4 el nacimiento y cambio de género y nombre respectivamente

Artículo 94 "Contenido. La cédula de identidad contendrá en su encabezamiento la leyenda: "República del Ecuador. Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación" y, al menos, los siguientes datos (...) 6. Sexo"

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, artículo 30.

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

Por lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República, el Pleno de la Corte Constitucional, expide la siguiente:

1. Declarar la vulneración a los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva, debido proceso en la garantía de motivación, libre desarrollo de la personalidad e identidad personal previstos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y 66 numerales 4 y 28 de la Constitución de la República del Ecuador.

2. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.

3. Disponer, como medidas de reparación integral:

3.1. Dejar sin efecto la sentencia dictada el 13 de enero de 2012, por la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dictada dentro de la acción de protección N.º 0005(1)-2012-LAC.

3.2. Dejar sin efecto la sentencia dictada el 21 de diciembre de 2011, por el Juzgado Tercero de Tránsito de Pichincha dentro de la acción de protección referida en el párrafo precedente.

3.3. Disponer que, una vez realizado un análisis integral respecto de la vulneración a derechos constitucionales alegados en la acción de protección propuesta, en el caso **sub examine**, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación margine en la inscripción de nacimiento del señor Bruno Paolo Calderón Pazmiño, el cambio de sexo de femenino a masculino. El representante de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación deberá informar documentadamente a esta Corte Constitucional en el término de 20 días desde la notificación de la sentencia, respecto a las acciones tendientes al cumplimiento de la presente medida.

Disponer, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 436 de la Constitución de la República y artículo 170 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contados desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales, observando los criterios vertidos por esta Corte en el análisis de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad e identidad personal.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)

Las personas transexuales a lo largo de los años han tratado de sobrevivir en una sociedad que no los acepta por lo que son, según estudios internacionales el promedio de vida de ellos es de 35 años, la mayoría de ellos sufren una alta discriminación en todos los ámbitos, hoy en día existen personas transexuales y transgénero de todas las edades, por lo que, esto debe ser tratado con el mayor respeto posible.

En la sentencia, se actuó conforme lo determina la ley, acatando toda disposición que está establecida en la normativa legal, como lo manifiesta la constitución en su artículo 11 “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

En derechos humanos las personas son iguales sin importar su origen étnico, cultural, orientación sexual, etc. Esta establecido que el derecho a la identidad como se manifestó anteriormente es un derecho humano y constitucional, ya que se involucran aspectos biológicos, culturales y emocionales, por lo que, se debe respetar la identidad sexual que posee cada persona, este puede corresponder a su sexo biológico o no.

De igual manera, en derechos humanos se protege ampliamente al colectivo LGTTTIQ+, se los reconoce como los principios del YOGYAKARTA, en el mismo establece que cada una de las personas parte de este colectivo no deben ser discriminadas por su orientación o identidad sexuales, por lo que tienen derecho a la vida, a la libertad de expresión, juicio justo, seguridad social y jurídica, derecho a la participación, entre otros.

En la sentencia de análisis se destaca que la entidad actuó conforme lo determina la ley, sin embargo, vulneraron la dignidad humana de Bruno Paolo, al punto de radicarse en otro país, ya que, en su país de origen lo discriminaban por su identidad sexual; ninguna persona debe sufrir discriminación, sin importar su identidad sexual, origen étnico, orientación sexual, religión, cultura.

La sentencia se vincula con el ODS 16, ya que, abarca el derecho a la tutela judicial y efectiva, seguridad jurídica y participación, el mismo que promueve un ambiente seguro fomentando la paz, justicia e inclusión social, alcanzando el objetivo que es convivir en una sociedad en la que no existan prejuicios, discriminación y que ejerzan la justicia de la manera correcta. En un marco jurídico, todas las personas son iguales, ya que tienen los mismos derechos, sin embargo, un factor importante es acatar lo que está establecido en la normativa legal de cada país.

3.4 Análisis de resultados

Las personas transexuales a lo largo de los años han tratado de sobrevivir en una sociedad que no los acepta por lo que son, según estudios internacionales el promedio de vida de ellos es de 35 años, la mayoría de ellos sufren una alta discriminación en todos los ámbitos, hoy en día existen personas transexuales y transgénero de todas las edades, por lo que, esto debe ser tratado con el mayor respeto posible.

En la sentencia, se actuó conforme lo determina la ley, acatando toda disposición que está establecida en la normativa legal, como lo manifiesta la constitución en su artículo 11 “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

En derechos humanos las personas son iguales sin importar su origen étnico, cultural, orientación sexual, etc. Esta establecido que el derecho a la identidad como se manifestó anteriormente es un derecho humano y constitucional, ya que se involucran aspectos biológicos, culturales y emocionales, por lo que, se debe respetar la identidad sexual que posee cada persona, este puede corresponder a su sexo biológico o no.

De igual manera, en derechos humanos se protege ampliamente al colectivo LGTTTIQ+, se los reconoce como los principios del YOGYAKARTA, en el mismo establece que cada una de las personas parte de este colectivo no deben ser discriminadas por su orientación o identidad sexuales, por lo que tienen derecho a la vida, a la libertad de expresión, juicio justo, seguridad social y jurídica, derecho a la participación, entre otros.

En la sentencia de análisis se destaca que la entidad actuó conforme lo determina la ley, sin embargo, vulneraron la dignidad humana de Bruno Paolo, al punto de radicarse en otro país, ya que, en su país de origen lo discriminaban por su identidad sexual; ninguna persona debe sufrir discriminación, sin importar su identidad sexual, origen étnico, orientación sexual, religión, cultura.

La sentencia se vincula con el ODS 16, ya que, abarca el derecho a la tutela judicial y efectiva, seguridad jurídica y participación, el mismo que promueve un ambiente seguro fomentando la paz, justicia e inclusión social, alcanzando el objetivo que es convivir en una sociedad en la que no existan prejuicios, discriminación y que ejerzan la justicia de la manera correcta. En un marco jurídico, todas las personas son iguales, ya que tienen los mismos derechos, sin embargo, un factor importante es acatar lo que está establecido en la normativa legal de cada país.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos en el contexto de la covid19

Los Derechos humanos tuvieron un papel fundamental durante la pandemia del Covid19, muchas actividades que se realizaban normalmente dejaron de funcionar como lo solían hacer, afectando a niños, adolescentes y adultos de toda la región. Por lo tanto, el papel de los derechos humanos sigue siendo que a todas las personas se respete y proteja sus derechos tanto nacionales como internacionales, esto se logra a partir de políticas públicas en donde no se vulneren sus derechos sociales, políticos, culturales o económicos durante una crisis sanitaria.

El Covid19 puso a prueba a cada uno de los Estados a nivel mundial tiempo después de establecer que el 2020 será la década de la acción, en donde los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tomaron un papel secundario ante tal crisis económica y social; existieron negocios y entidades que no continuaron con sus labores, teniendo como resultado no tener los recursos suficientes para satisfacer sus necesidades, lo que llevo a que en la sociedad aumentara la tasa de delincuencia, desempleo, homicidios, femicidios y pobreza.

El 2020 fue un año en el que se desencadenaron varios acontecimientos en el que estuvo involucrada la violencia tanto física como psicológica hacia personas dentro su entorno social, fue un año muy duro en todos los aspectos sociales, económicos y políticos, sin embargo, todo fue mejorando gracias a la solidaridad y cooperación internacional que proveyó

al país con los insumos necesarios para salir adelante, poco a poco se fue reactivando los sectores productivos junto con la creación de vacunas que combaten contra el virus.

Por otro lado, existieron innovaciones en el ámbito tecnológico y científico, estas innovaciones dieron como resultado plataformas digitales que ayudaron a estudiantes y trabajadores a continuar con sus actividades, en el caso de estudiantes el Estado les proveyó de alimentos y material de estudio, de igual manera, se estableció que se transmitirán las clases de manera televisiva y radial, para complementar sus estudios virtuales. Las organizaciones que protegen los derechos humanos establecieron que se debe continuar con la enseñanza ya sea virtual o presencial, este último en caso de comunidades que no tengan acceso a internet.

La educación es fundamental para el desarrollo integral del niño y del adolescente, ya que por medio de este aprendizaje van desarrollando habilidades que le ayudarán a formar sus conocimientos, por ende, construirán en un futuro una persona profesional con todas las destrezas para poder desenvolverse en todos los aspectos.

En el ámbito científico existieron avances e innovaciones con respecto a encontrar una cura contra el virus covid19, entidades farmacéuticas junto con doctores de todo el mundo investigaron ampliamente cuales eran las posibles causas y consecuencias que desencadenaría el virus, por lo que, era muy necesario encontrar una cura que ayude a toda la población en general, protegiendo los derechos humanos de las personas.

Finalmente, fueron investigadas y elaboradas vacunas que fueron certificadas para su uso, no es una cura, pero ayuda a combatir al virus y a bajar las tasas de mortalidad, hoy en día, el uso de estas vacunas se volvió un debate ya que muchas personas no se quieren vacunar por miedo a los síntomas que le causen.

En los derechos humanos no solamente están involucrados los derechos fundamentales y humanos de las personas, también se desarrollan maneras de protección hacia el medio ambiente combatiendo el cambio climático, por lo tanto, aporta comportamientos que ayudan a mejorar la interacción en la sociedad con lo que nos rodea, como ya se ha mencionado es obligación del estado garantizar su cumplimiento, asimismo,

la sociedad no debe ir en contra de estas disposiciones ya que si lo hacen se estarían vulnerando los derechos humanos, atacando la dignidad humana de cada una de las personas.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)

En el Ecuador existieron varios obstáculos para garantizar el cumplimiento del ODS16, entre ellas estuvieron que muchas personas no podían acceder a una justicia de calidad por los excesivos montos que se solicitaban para realizar o continuar con un proceso judicial, sin embargo, no se poseen de datos que lo confirmen, simplemente se basa en lo que emiten los artículos sobre el progreso de este tema.

Uno de los cambios que fue surgiendo en el país fue que todas las personas debían contar con una justicia de calidad, en el que se desarrollen sus derechos humanos, muchas organizaciones cooperaron para que el derecho se ejerza de la manera más solidaria y así poder solucionar con los problemas que posean.

Para asegurar que se cumplirán con cada uno de los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible nro.16, en el Ecuador se implementó un Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, en el que se establecieron 10 objetivos para apoyar con el cumplimiento de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. Al implementar este plan de desarrollo se abarcan cada una de las áreas en las que se tienen que trabajar establecidas en la Agenda 2030. Las políticas públicas que se implementen ayudaran a combatir con los problemas que están arraigados a la sociedad, y de ser posible erradicar cada una de las problemáticas que posee la sociedad ecuatoriana.

El ODSN16, que habla sobre la paz, justicia e instituciones sólidas, se vincula con el objetivo 7 del plan nacional de desarrollo que establece incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía. Este objetivo plantea que la ciudadanía debe participar en decisiones que contribuyan a su bienestar, de manera inclusiva, fomentando el dialogo de forma respetuosa con respecto a cumplir con las metas del Buen Vivir, del mismo modo, se incentiva a acatar las normas y principios de equidad, eficacia,

eficiencia, calidad y calidez, en el que se trata de agilizar los trámites administrativos o de cualquier otro tipo, especialmente a grupos de atención prioritaria en el que se proteja su bienestar social, político, económico y cultural, asimismo, el objetivo 8 también tiene vinculación con el ODS de estudio ya que promueve la transparencia y corresponsabilidad para una nueva ética social.

Los objetivos anteriormente mencionados se vinculan entre sí, ya que, priorizan especialmente a la ciudadanía y a sus necesidades básicas, fomentando la participación y consolidación de normativas que optimicen un buen funcionamiento en todas las áreas del Estado; se apoyan una a la otra para garantizar que en su mayoría se mejore a las instituciones públicas, justicia y se fortalezca la paz entre comunidades, igualmente promueven la transparencia en entidades públicas y privadas, justicia social y la igualdad en cada una de las instituciones que maneja el Estado.

Las políticas públicas que están establecidas en este plan son las siguientes:

Objetivo 7: Sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía

7.1 Fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana y control social en el ciclo de las políticas públicas.

7.2 Promover el diálogo como forma de convivencia democrática, mecanismo para la solución de conflictos y la generación de acuerdos locales y nacionales para afianzar la cohesión social.

7.3 Fomentar y fortalecer la auto-organización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable, que valore y promueva el bien común.

7.4 Institucionalizar una administración pública democrática, participativa, incluyente, intercultural y orientada hacia la ciudadanía, basada en un servicio meritocrático profesionalizado que se desempeñe en condiciones dignas.

7.5 Consolidar una gestión estatal eficiente y democrática, que impulse las capacidades ciudadanas e integre las acciones sociales en la administración pública.

7.6 Mejorar la calidad de las regulaciones y simplificación de trámites para aumentar su efectividad en el bienestar económico, político social y cultural.

7.7 Democratizar la prestación de servicios públicos territorializados, sostenibles y efectivos, de manera equitativa e incluyente, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en corresponsabilidad entre

el Estado y la sociedad.

7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.

7.9 Promover la seguridad jurídica y la defensa técnica del Estado.

Objetivo 8: Promover la transparencia, y la corresponsabilidad para una nueva ética social.

8.1 Impulsar una nueva ética laica, basada en la honestidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, el diálogo, la igualdad, la equidad y la justicia social como valores y virtudes que orientan el comportamiento y accionar de la sociedad y sus diversos sectores.

8.2 Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social.

8.3 Impulsar medidas para la prevención, control y sanción de conflictos de interés y opacidad en las contrataciones y servicios del Estado.

8.4 Luchar contra la impunidad, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la eficacia de los procesos para la detección, investigación, juzgamiento, sanción y ejecución de penas.

8.5 Promover un pacto ético nacional e internacional para lograr justicia económica, la eliminación de paraísos fiscales, el combate a la defraudación fiscal y el comercio justo global.

8.6 Fomentar la transparencia en los sectores privado y popular-solidario, impulsando la adopción de criterios de integridad que fortalezcan los principios de cooperativismo y de gobierno corporativo, para disuadir del cometimiento de actos que atenten contra los objetivos nacionales de desarrollo. (Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021)

Con cada una de las políticas públicas que están establecidas en los objetivos 7 y 8 se pretende corregir ciertas áreas que necesitan atención, mejorándolas a tal punto de que todas las personas puedan utilizarlas sin importar su posición social, cultural o económica, priorizando a grupos vulnerables, fortaleciendo el sistema democrático y participativo en la sociedad, del mismo modo, se quiere combatir contra la corrupción que sigue siendo un

problema que involucra seriamente a la sociedad, por lo que, se adoptaron medidas para que cada una de las políticas sean cumplidas conforme este plan.

El actuar en conjunto con los objetivos nacionales y los compromisos de desarrollo global en el que está suscrito este plan de desarrollo, ha cooperado a que cada objetivo que el Estado se ha propuesto lo haya cumplido, sin embargo, existen muchas cosas que se debe mejorar, pero poco a poco se va obteniendo el cambio que se espera para que una sociedad pueda convivir en armonía e igualdad de derechos.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En la sentencia de estudio sobre el proceso que involucra a un hombre transexual sobre el cambio de sexo en la cedula de identidad, se pudo presenciar que la Corte Constitucional del Ecuador, actuó de la manera más imparcial, acorde a las normativas dispuestas por organismos naciones e internacionales donde establecen la protección de los derechos humanos de personas que conformen el colectivo LGBTIQ.

En nuestro país se han realizado varios avances en donde se protegen cada uno de los derechos de las personas que pertenecen a este colectivo, estos progresos han sido muy significativos para la evolución de un estado garante de derechos humanos, promoviendo la empatía y la no discriminación hacia estas personas. Recordando que cada una de las personas cuentan con los mismos derechos independientemente de la religión, raza, orientación sexual, cultura, etc.

En el discurso jurídico que establecieron los jueces de la Corte Constitucional, señalaron que instancias anteriores se vulneraron varios derechos de justicia, en los que prevalece la no aplicación de manera correcta de la tutela judicial efectiva junto con el derecho de identidad y autodeterminación personal, en esta corte señalan que poseen pruebas médicas y psicológicas que reconocen la identidad que señala el actor del proceso, entre esas pruebas que señalan se establecen tratamientos hormonales, operaciones quirúrgicas sobre reasignación de sexo y demás reconocimientos que lo hacer ser un hombre en todo el sentido de la palabra.

La motivación en las que estuvieron sujetas en esta sentencia se basaron en lo dispuesto en la ley, prevaleció la lógica y la razonabilidad, sustentando su decisión por medio de doctrina jurídica sobre el tema de manera clara y precisa; en las otras instancias que señalan en la sentencia existió una motivación errónea con respecto a lo estipulado en las leyes, en donde la interpretación que hubo no fue la correcta en relación con lo que ya se ha mencionado.

Esta sentencia aporta a la sociedad y a la administración de justicia, a que prevalezca la transparencia, eficiencia, eficacia y calidad en procesos judiciales, en donde no sea un obstáculo pertenecer a un grupo determinado para acceder a herramientas de justicia, promoviendo que instituciones sólidas sean flexibles en casos determinados, es decir, agilizar procesos en el que los costos judiciales no sean excesivos y cualquier persona pueda acceder a la justicia, ya que es un derecho reconocido en la normativa nacional e internacional.

En nuestro país se han consolidado las leyes sobre los objetivos que están establecidos en el país, de forma que se han fortalecido los avances en la región con el objetivo de tener instituciones sólidas, uno de ellos es que todo trámite administrativo y judicial sea de calidad y llegue a todas partes de la región, junto con la igualdad de oportunidades y transparencia en cada uno de los procesos.

Se necesitan fortalecer ciertas áreas en el país, pero los avances que se están generando, principalmente aportan a proteger los derechos de cada una de las personas que conforman la región, ya que con la implementación de este Plan Nacional de Desarrollo se respetan los derechos humanos y fundamentales de cada una de ellas, comprometiéndose a que la ciudadanía tenga un papel fundamental en el desarrollo evolutivo del país, del mismo modo, las sanciones deben ser aplicadas acorde al derecho vulnerado, garantizando la imparcialidad, transparencia y el derecho a contar con un proceso justo.

La sentencia que fue de estudio se ajusta a los valores que quiero adquirir como futura profesional, ya que se enmarca en derecho humanos, en donde se protege cada uno de ellos por medio de medidas que aseguren su cumplimiento, como ya se mencionó anteriormente, toda persona tiene las mismas capacidades, habilidades, oportunidades y sobre todo los

mismos derechos, centrándome específicamente en personas que constantemente son discriminadas y no suelen tener las mismas oportunidades que otras personas, es necesario tomar en cuenta que el país está suscrito en instrumentos internacionales que deben ser tomados en cuenta en la ejecución de cualquier proceso judicial.

Conclusiones

Actualmente, en la sociedad a pesar de haber presenciado situaciones críticas en el ámbito económico, social y de la salud, se ha percibido avances en estos ámbitos, ya que, se ha promovido junto con los objetivos de desarrollo y el plan nacional de desarrollo transparencia, eficacia y calidad en entidades administrativas y de justicia.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030, tienen el fin de fomentar la sostenibilidad en todas las áreas que necesitan mejora, enfocándose en las problemáticas sociales como la pobreza, el hambre, paz, justicia, instituciones sólidas, el medio ambiente, entre otras, procurando que cada Estado garantice su cumplimiento.

En lo referente a la sentencia de estudio se comprobó que las entidades públicas no son imparciales y no acatan los instrumentos internacionales de los que está suscrito el Estado, ya que solamente se hace énfasis a políticas públicas nacionales y no se garantiza el cumplimiento de derechos.

Todas las personas cuentan con los mismos derechos, deberes y oportunidades, por lo tanto, el Estado debe asegurar que se promueva el cumplimiento de cada uno de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución del Ecuador, protegiendo a cada persona en la región, asimismo, se fundamentó la inclusión en la sociedad en todos los ámbitos ya establecidos.

A pesar de haber presenciado una pandemia del covid19, en el que cada uno de los progresos que se fue realizando de manera global, fueron decayendo drásticamente, ya que, los enfoques que tenían a inicios de la pandemia eran otros, los cuales prevalecía el adquirir suficientes medicamentos para que la sociedad los pueda utilizar, posteriormente a este hecho, se retomó con el compromiso de continuar con el mejoramiento y creación de sociedades sostenibles.

Recomendaciones

A pesar de que existe avances en la calidad de la justicia, se necesita que funcionarios judiciales que lleguen a lugares en donde hay comunidades que necesitan de apoyo jurídico para solventar sus problemas y que el costo de estos sea accesible para poder solucionarlos, de igual manera actuar conforme lo establece la ley.

Es necesario que el Estado fortalezca el cumplimiento de las políticas públicas que están establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, garantizando su cumplimiento, de igual manera, se necesita la suficiente información acerca del tema de estudio, por lo que es necesario conocer específicamente año tras año cuales fueron los avances para poder justificar cada uno de los temas estudiados.

Es preciso que tanto en la biblioteca de la UTPL exista más referencias doctrinarias y jurídicas con respecto al tema de estudio, ya que, para fundamentar de una mejor manera la investigación se necesita relacionar con lo establecido en la información general que desarrolla las organizaciones internacionales y nacionales y sirva de apoyo para futuras investigaciones.

Se propone incorporar en la legislación políticas públicas en las que realmente se proteja los derechos de personas que pertenezcan a colectivos o comunidades que han sido discriminadas u oprimidos en la región, junto con el acceso a la información necesaria para que todos tengan el conocimiento sobre lo que está ocurriendo en el país, en el ámbito de reformas.

En el ámbito educativo se necesita que todos los estudiantes conozcan sobre los derechos que poseen junto con las leyes que garantizan su cumplimiento, a la par de que aprenden sobre la normativa y planes de desarrollo sostenibles; es esencial que toda la sociedad conozca sobre las personas transgénero y transexuales y se promueva la igualdad de oportunidades.

Referencias

- Arese, C. (2020). Acceso a la tutela judicial efectiva laboral en país de America del Sur. Organización Internacional del Trabajo. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_757104.pdf
- Bernal, J. (2018). Los derechos fundamentales de las personas transgenero. SCIELO http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932018000100229
- Cevallos, G. Alvarado, Z. (2018). Tutela judicial efectiva y la relación con el principio de intermediación. SCIELO http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100168
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Reconocimiento de Derecho de Personas LGBTI. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Los derechos Humanos de las personas transgénero, Transexuales y Travestis. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/31-DH-Transgenero.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Derechos de las personas LGBTI. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo19.pdf>
- Consejo Nacional para la igualdad de Género. (2017). Una aproximación a la situación de los derechos humanos de las personas trans en Ecuador. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/ESTUDIO-TRANS-EN-ECUADOR-CNIG.pdf>
- Constitución del Ecuador. (2008). Capitulo Primero Principios de aplicación de los derechos. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Constitucion.pdf>
- Cornejo, J. (2015). Principio de Tutela Judicial Efectiva. DerechoEcuador. <https://derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva/>
- Castillero, O.(s/f). Transexualidad: ¿identidad de género o trastorno psicológico? *Psicología y Mente*. <https://psicologiaymente.com/clinica/transexualidad-identidad-de-genero-trastorno-psicologico>
- Egas J. (2017). Reconocimiento legal de la identidad de género de los trans: análisis de las regulaciones al cambio del campo “sexo” por el de “genero” en la cedula de identidad en el Ecuador. Universidad San Francisco de Quito. (USFQ) <https://core.ac.uk/download/pdf/327160136.pdf>
- Erreyes, S. Alejandro, G. (2016). El principio constitucional de la tutela judicial efectiva aplicado al juzgamiento de delitos contra la propiedad. Universidad Técnica de Machala. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/8251>
- García, A. Pérez J. (2018). El derecho de las personas trans al reconocimiento de su identidad jurídica. *Revista Iberoamericana de Ciencias*. <http://www.reibci.org/publicados/2018/ago/3000101.pdf>
- Heredia, D. (2021). Interpretación judicial y efectiva del derecho a la identidad: análisis de la sentencia No. 133-17-SEP-CC de la Corte Constitucional de Ecuador. UASB. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/616/2415>

- Ochoa, C. Centeno, P. Guamán, K. Hernández, E. Bravo, V. (2020). La vulneración del principio de orientación sexual e identidad de género en la legislación ecuatoriana. SCIELO. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000500263
- Maldonado, J. (2017). EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL DE LOS MENORES TRANSEXUALES EN LOS ÁMBITOS REGISTRAL, EDUCATIVO Y SANITARIO. *Uam*. <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/download/9354/11308/27431>.
- Mayuk, N. (2021). Derechos de las personas trans en la ONU: Activistas y Estados trazan el camino a seguir. *ilga* <https://ilga.org/es/derechos-de-las-personas-trans-en-la-onu-julio-2021>
- Carbonell, M. (2021). Seguridad Jurídica. *Centro Miguel Carbonell* <https://miguelpcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (OHCHR). (2018). Report on Gender Identity. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/SexualOrientation/GenderIdentityReport_SOGI.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2007). Opinión aprobada por el comité jurídico interamericano sobre el alcance del derecho a la identidad. http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_derecho_identidad.pdf
- Plan Nacional de Desarrollo. (2017). Objetivo 7 y Objetivo 8. https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf
- Rueda, A. (2015). Derechos de las personas Trans. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34727.pdf>
- Ramos, I. González J. (s/f). Derecho a la identidad jurídica de las personas trans. CEDHJ. http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No3/ARTICULO-2-3.pdf
- Salazar, X. (2016). Las personas trans y el derecho a la identidad de género. *Polemos Portal Jurídico Interdisciplinario*. <https://polemos.pe/las-personas-trans-derecho-la-identidad-genero/>
- (s/n). (2021). Las personas transgéneros lidian con la sombra del pasado en lo legal; exponen su vida privada en cada trámite. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/transgenero-identidad-derechos-lgbtq-cedula.html>
- PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA. (2006). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2#:~:text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20se,implementaci%C3%B3n%20de%20los%20derechos%20humanos.>
- Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del alto comisionado. (2018). El ACNUDH y los derechos humanos del colectivo LGBTI <https://www.ohchr.org/sp/issues/lgbti/Pages/index.aspx>
- Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del alto comisionado. (2018). Experto independiente sobre la orientación sexual y la identidad de género. <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SexualOrientationGender/Pages/Index.aspx>

United Nations Human rights Office of the high commissioner. (2018). Report on Legal Recognition of Gender Identity and Depathologization. <https://www.ohchr.org/EN/Issues/SexualOrientationGender/Pages/LegalRecognition.aspx>

Universidad Politécnica SALESIANA ECUADOR. (2019). Constitucionalismo abusivo y tutela judicial efectiva, El comienzo del quiebre institucional venezolano. <https://www.redalyc.org/journal/4761/476160274011/html/>

United Nations Human Right Office of the High Commissioner. (2018). TRANSGENERO. *UNFE*. <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/05/Transgender-Factsheet-Esp.pdf>